



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDC

Cocachacra, 11 de Abril del 2022



FOR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2022, de fecha 11 de Abril del 2022;

VISTOS:

El Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N°007-2022-MDC.



CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de abril del 2022, estando al punto de Agenda sobre el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N°007-2022-MDC, que aprueba la exoneración parcial de la Tasa por Arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido público, mantenimiento de parques, áreas verdes y de Serenazgo en el distrito de Cocachacra, aplicable para el ejercicio fiscal 2022, estando al Informe N° Informe N° 00047-2022-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria e informe N° 00129-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.



Que, conforme lo refiere el artículo 74º y el inc. 3) del artículo 192º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario Aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, el Artículo 9º inciso 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el tercer párrafo del artículo 40º establece las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Ley de Tributación Municipal, en el Artículo 66º de su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que las tasas municipales son los tributos creados por



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado por la ley a las Municipalidades y el Artículo 69º establece que la determinación de la tasa por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 083-MDC de fecha 01 de diciembre de 2005 y Ordenanza Municipal N° 096-MDC de fecha 20 de abril de 2006, se aprobó las tasas por Arbitrios Municipales para el año 2006, la misma que se mantuvo vigente para los años 2007 al 2021; por lo que a fin de actualizar los costos de los servicios públicos y sustentar las nuevas Tasas por Arbitrios del año 2022, en el tercer trimestre del año 2021, se ha efectuado una nueva Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de los Servicios de Residuos Sólidos, Servicio de Barrido de Calles, Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) que reflejan la situación real y concreta de los costos en que incurre la municipalidad para la prestación de cada uno de estos servicios públicos y que deben ser financiados con los Arbitrios Municipales que corresponde abonar a los beneficiarios de estos servicios.

Que, es objeto de la presente ordenanza propiciar las condiciones necesarias para que la población de Cocachacra sea beneficiada con la EXONERACION PARCIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES y pueda cumplir con el pago por dichos servicios sin verse afectados por el incremento de las tasas municipales que ahondaría la crisis económica que atraviesa la población a nivel nacional, producto del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) como consecuencia del brote del COVID-19, que continúa a la fecha y suspendió el ejercicio de las actividades laborales en todo el país, con el correspondiente perjuicio económico a la población; sin embargo NO SE SUSPENDIO la prestación de los servicios públicos, por el contrario era vital su prestación para atenuar la emergencia sanitaria que aún vive el país.

Estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores en Sesión ordinaria de fecha 14/04/2022, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2022-MDC QUE APRUEBA EXONERACION PARCIAL DE LA TASA POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO PUBLICO, MANTENIMIENTO DE PARQUES, AREAS VERDES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE COCACHACRA.

ARTÍCULO 1.- MODIFÍQUESE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N°07-2022-MDC, Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración parcial de la Tasa por Arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido público, mantenimiento de parques, áreas verdes y Serenazgo en el distrito de Cocachacra; el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

ARTÍCULO 2.- EXONERAR las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDC por concepto de Arbitrios Municipales por los Servicios Públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo vigentes y aplicables para el ejercicio 2022 en el Distrito de Cocachacra, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Exonerar el 65% de la tasa por Recojo de Residuos Sólidos, ejercicio 2022, con carácter general a todos los contribuyentes por sus predios beneficiados con este servicio.
2. Exonerar el 55% de la tasa por barrido, ejercicio fiscal 2022, con carácter general a todos los contribuyentes, por sus predios beneficiados con este servicio.
3. Exonerar el 95% de la tasa por Mantenimiento de Parques y áreas Verdes, ejercicio fiscal 2022, con carácter general a todos los contribuyentes propietarios de predios en el distrito de Cocachacra.
4. Exonerar el 90% de la tasa por Seguridad Ciudadana-Serenazgo, ejercicio fiscal 2022, con carácter general a todos los contribuyentes propietarios de predios en el distrito de Cocachacra.

RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS AÑO 2022:

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR	
		MES	AÑO
Vivienda	3 x semana	0.0570	0.6836
	2 x semana	0.0380	0.4557
	1 x semana	0.1901	0.2279
Comercio	3 x semana	0.0655	0.7833
	2 x semana	0.0434	0.5222
	1 x semana	0.0217	0.2611
Servicio	3 x semana	0.0655	0.7833
	2 x semana	0.0434	0.5222
	1 x semana	0.0217	0.2611
Ind. Ligera	3 x semana	0.1306	1.5670
	2 x semana	0.0872	1.0444
	1 x semana	0.0434	0.5222
Ind. Espec.	3 x semana	0.2611	3.1336
	2 x semana	0.1740	2.0892
	1 x semana	0.0872	1.0444

BARRIDO PUBLICO AÑO 2022:

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR	
		MES	AÑO
Todos los Usos	6 x semana	0.6414	7.6964



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

	1 X semana	0.1069	1.2827
--	------------	--------	--------

MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES AÑO 2022:

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR	
		MES	AÑO
Todos los Usos	Con frontis A.V.	1.45	17.45
	Sin frontis A.V.	0.97	11.63

SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2022:

USO	FRECUENCIA	TASA A COBRAR	
		MES	AÑO
Vivienda	Riesgo Bajo	0.94	11.30
	Riesgo Medio	1.13	13.55
	Riesgo Alto	1.41	16.94
Comercio	Riesgo Bajo	2.17	26.08
	Riesgo Medio	3.26	39.12
	Riesgo Alto	4.35	52.16
Servicio	Riesgo Bajo	2.17	26.08
	Riesgo Medio	3.26	39.12
	Riesgo Alto	4.35	52.16
Ind. Ligera	Riesgo Bajo	3.26	39.12
	Riesgo Medio	4.35	52.16
	Riesgo Alto	5.43	65.21
Ind. Espec.	Riesgo Bajo	4.35	52.16
	Riesgo Medio	6.52	78.25
	Riesgo Alto	8.69	104.33

ARTÍCULO 3.- INCORPORAR como Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal 07-2022-MDC, que aprueba la exoneración parcial de la Tasa por Arbitrios municipales de recojo de residuos solidos, barrido publico, mantenimiento de parques, áreas verdes y Serenazgo en el distrito de Cocachacra; la misma que contendrá el siguiente texto:

"TERCERA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna."



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Av. Libertad N° 300

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - FACULTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como la ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente ordenanza.

Segunda. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General para que en coordinación con la Unidad de Administración Tributaria, realice el procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo y a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional su publicación en el Diario Oficial de la ciudad de Arequipa y su amplia difusión e información; publicando el informe técnico Financiero que contiene la estructura de costos de los arbitrios y determinación de la Tasa anual 2022 en el portal electrónico de la municipalidad www.municocachacra.gob.pe

Tercera. - DEROGUESE y déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Cuarta. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital
de Cocachacra
Hilario Julio Cornejo Ragnoso
ALCALDE